



Acuerdo de Regulación de Relaciones entre Personas, Organizaciones e Instituciones de Arte Contemporáneo.

Versión 4
mayo 2020
PERÚ

¿Qué es?

El **Acuerdo de Trabajadores/as de arte Contemporáneo** es un instrumento, creado en noviembre de 2012, que explicita las diferentes relaciones profesionales entre los agentes, organizaciones e instituciones dedicados a la producción, circulación, difusión y comercialización de arte contemporáneo.

Su objetivo es colaborar con el establecimiento de **buenas prácticas laborales y justa retribución del trabajo**, tendientes a consolidar y profesionalizar a las escenas locales de América del Sur.

¿Cómo se estableció este Acuerdo? Para su redacción fueron consultados profesionales expertos en el campo de arte contemporáneo tales como: artistas, curadores/as, historiadores/as e investigadores/as, galeristas comerciales, gestores/as autónomos y asociaciones de artistas Visuales.

Periódicamente realizamos consultas públicas y abiertas para debatir la redacción de este documento, la inclusión de nuevos ítemes y la actualización de los montos mínimos referenciales.

¿Cómo se usa?

Este acuerdo sirve como referencia para la realización de actividades e iniciativas; así como también para la prestación de servicios.

Las personas que suscriben este Acuerdo pueden utilizarlo como herramienta de negociación transparente con su contraparte.

Información adicional, novedades y actualizaciones sobre el Acuerdo están disponibles en www.trabajadoresdearte.org

Si perteneces a una Organización o Institución que quiera suscribir al Acuerdo o deseas colaborar en la redacción del acuerdo para tu país, contáctanos al mail contacto@trabajadoresdearte.org

nuestras redes sociales.



IMPORTANTE: Para hacer efectiva la suscripción de este acuerdo ingresa tus datos en <http://www.trabajadoresdearte.org/site/suscribe.html>

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org



**Acuerdo de Regulación de Relaciones
entre Personas, Organizaciones e
Instituciones de Arte Contemporáneo.**

Versión 4
mayo 2020
PERÚ

<p>Índice del Acuerdo</p> <p>1.- Condiciones del Acuerdo.</p> <p>2.- Tipo de servicios / Tarifas de servicios</p> <p>2.1 Servicios prestados por Artistas</p> <p>2.2.- Servicios prestados por curadores/as, teóricos/as, críticos/as, historiadores/as e investigadores/as de arte.</p> <p>2.3.- Servicios de Producción.</p> <p>3.- Reconocimiento de créditos, autoría y colaboraciones.</p>	<p>SOBRE LOS MONTOS MÍNIMOS REFERENCIALES</p> <ul style="list-style-type: none">• Los montos mínimos referenciales indicados en este acuerdo son una estimación del valor bajo el que no vale el esfuerzo hacer el trabajo, porque te precariza a ti y a los demás trabajadores, y estás financiando a la contraparte (organización o institución) con tu trabajo.• Los montos mínimos referenciales indicados en este acuerdo no incluyen tu trayectoria. En caso de duda consulta a otros trabajadores cuánto están cobrando por trabajos similares. <p>SOBRE EL CONTRATO</p> <ul style="list-style-type: none">• Para hacer exigibles legalmente tus derechos laborales es recomendable que tengas un contrato de trabajo, por escrito y firmado por ambas partes. En caso contrario tendrás que demostrar por otros medios las condiciones que se establecieron.• Revisa que las cláusulas del Contrato no sean abusivas y que incluyan los puntos 3 y 4 de este acuerdo.
---	--

IMPORTANTE: para la actualización del *Acuerdo de Trabajadores para Perú* hemos tomado como referencia el Tarifario de la Asociación de Curadores del Perú disponible en <http://curadoresdelperu.org/documentos/conceptos-de-cobro-y-tarifas/> (consultado el 28 de mayo de 2020).

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org



Acuerdo de Regulación de Relaciones entre Personas, Organizaciones e Instituciones de Arte Contemporáneo.

Versión 4
mayo 2020
PERÚ

1.- Condiciones del Acuerdo.

1. **Los montos son referenciales, mínimos y no vinculantes** para gestiones institucionales y gestiones autónomas de arte contemporáneo (Museos, Galerías, Centros Culturales, Fundaciones, Universidades, Espacios Autogestionados y otros).
2. **Estos montos serán incrementados de acuerdo a la trayectoria del/la artista y de los otros agentes** afectados por este acuerdo, por su prestigio, visibilidad, reconocimiento, cantidad de exposiciones realizadas, inclusión en libros, catálogos y otras publicaciones o impresos; como también por los valores cobrados con anterioridad y por los acuerdos de honorarios o pagos de servicios establecidos por las instituciones que superen estos montos.
3. Las personas, organizaciones e instituciones que suscriben este acuerdo se comprometen a **utilizar los montos señalados como referencia para la firma de contratos y convenios** cuando la contraparte carezca de referencias de tarifas de servicios y honorarios.
4. Los montos señalados en este acuerdo están expresados en Soles (S/) y serán actualizados cada 6 (seis) meses.
5. Próxima actualización en **septiembre/octubre de 2020** mediante consulta pública online entre todos quienes hayan suscrito el Acuerdo a esa fecha.
6. Este acuerdo es válido para profesionales residentes y extranjeros invitados a realizar actividades en **PERÚ**, como también para instituciones (nacionales y extranjeras) que realicen actividades en dicho país.

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org



**Acuerdo de Regulación de Relaciones
entre Personas, Organizaciones e
Instituciones de Arte Contemporáneo.**

Versión 4
mayo 2020
PERÚ

2.- Tipo de servicios / Tarifas de servicios.

2.1.- Servicios prestados por Artistas

	Instituciones Gestiones Institucionales	Independientes Gestiones Autónomas
1. Derecho de uso de obra - exposición y catálogo (mensual).	S/190.- por obra	S/80.- por obra
2. Derecho de reproducción de obra - papelería (Flyers, Afiches).	S/190.- por obra	S/80.- por obra
3. Derecho de reproducción de obra – ediciones (libros, catálogos). Ediciones inferiores a 5000 ejemplares.	S/190.- por obra	S/80.- por obra
4. Obra comisionada (site specific).	S/1.800.-	S/600.-
5. Costo de traslado de obra.	Costo total asumido por la institución.	50% cubierto por la gestión.
6. Costo de seguro de obra: 1. % sobre el valor de la obra. 2. Monto mínimo a pagar por daño.	100% 80% valor comercial de la obra.	- 100% del costo de producción de la obra.
7. Realización de performance.	S/440.-	S/170.-
8. Participación* en: 1. Charlas (jornada de 2 hrs.). 2. Seminarios (jornada de 6 hrs.). 3. Laboratorio, Workshop, Visionado de Portafolios, Clínicas (jornada de 6 hrs.).	S/730.- S/1.000.- S/880.-	S/230.-** S/380.-** S/380.-**
9. Jurado – 3 sesiones de trabajo (equivalente a 12 hrs.): ** 1. Provinciales / Regionales. 2. Nacionales. 3. Internacionales.	S/1.150.- S/2.150.- S/3.200.-	S/270.- S/640.- S/1.100.-

* Los honorarios por participación no incluyen alojamiento, traslado y viáticos, los que deben ser cubiertos por la institución.

** En el caso de Gestiones Autónomas se puede implementar un sistema colaborativo que implique compartir la recaudación de la actividad, cubriendo los costos de alojamiento y traslado.

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org



**Acuerdo de Regulación de Relaciones
entre Personas, Organizaciones e
Instituciones de Arte Contemporáneo.**

Versión 4
mayo 2020
PERÚ

Otros servicios realizado por artistas.

Alquiler de obra (por semana)	S/390
-------------------------------	-------

2.2.- Servicios prestados por curadores/as, teóricos/as, críticos/as, historiadores/as e investigadores/as de arte.

	Instituciones Gestiones Institucionales	Independientes Gestiones Autónomas
1. Texto de Sala (exposición).	S/450.-	S/200.-
2. Texto de Catálogo o Libro.	S/1.320.-	S/450.-
3. Texto crítico.	S/880.-	S/380.-
4. Curaduría (investigación, selección de artistas, diseño de montaje y textos).	S/3.500.-	S/1.300.-
5. Diseño de montaje.	S/880.-	S/450.-
6. Participación* en: 1. Charlas (jornada de 2 hrs.). 2. Seminarios (jornada de 6 hrs.). 3. Laboratorio, Workshop, Visionado de Portafolios, Clínicas (jornada de 6 hrs.).	S/730.- S/1.000.- S/880.-	S/230.-** S/380.-** S/380.-**
7. Participación* como Jurado: 1. Provinciales / Regionales. 2. Nacionales. 3. Internacionales.	S/1.100.- S/2.200.- S/3.200.-	S/270.- S/640.- S/1.100.-
8. Consultoría a instituciones.	S/730.- por sesión.	S/270.- por sesión.
9. Asesoría de coleccionista (% sobre el valor de la obra).	10,00%	-
10. Certificación o Autenticación de obra de arte.	3% de su valor de mercado.	3% de su valor de mercado.
11. Avalúo de obras de arte.	3% de su valor de mercado.	3% de su valor de mercado.
12. Acta simple de Inspección de obra de arte. No implica autenticación ni verificación de procedencia.	S/730.-	S/270.-

* Los honorarios por participación no incluyen alojamiento, traslado y viáticos, los que deben ser cubiertos por la

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org



Acuerdo de Regulación de Relaciones entre Personas, Organizaciones e Instituciones de Arte Contemporáneo.

Versión 4
mayo 2020
PERÚ

institución.

** En el caso de Gestiones Autónomas se puede implementar un sistema colaborativo que implique compartir la recaudación de la actividad, cubriendo los costos de alojamiento y traslado.

2.3.- Servicios de Producción

	Instituciones Gestiones Institucionales	Independientes Gestiones Autónomas
1.- Hora de Asistente de artista.	S/100.-	S/50.-
2.- Hora de Productor/a.	S/120.-	S/60.-
3.- Hora de montajista.	S/100.-	S/50.-
4.- Fotografía de Obra.	S/100.- por toma final.	S/50.- por toma final.
5.- Otros servicios no especificados, tales como servicios de comunicación y/o publicidad (Diseño, diagramación, etc.).*	S/100.- por hora.	S/40.- por hora.

* Estos servicios no corresponden a servicios realizados por Artistas por lo que podrán provistos únicamente si la institución o gestión autónoma no cuente con profesionales especializados en estas áreas.

3.- Reconocimiento de créditos, autoría y colaboraciones.

1. En toda actividad que se realice se deberá mencionarse los nombres de los autores de las obras, de los textos y de los colaboradores involucrados en su realización.
2. En toda publicación impresa, en línea y material de difusión (como gacetillas de prensa) se deberá mencionar explícitamente los nombres de los autores de las obras, de los textos y de los colaboradores involucrados.
3. En caso que los artistas sean representados por una Galería Comercial, esté vinculado a una Gestión Autónoma o cuenten con la colaboración de una institución para la realización de su obra, proyecto expositivo u otra actividad programada se deberá mencionar explícitamente el nombre de la(s) institución(es) colaborador(as) e incluir los logos correspondientes.
4. Se pagará a los artistas y productores de obras de arte contemporáneo el **derecho de participación** (conocido como Droit de Suite) de 5% sobre el precio de la reventa de las obras de su autoría, cada vez que se realice una reventa.

Firma: _____

Nombre : _____

www.trabajadoresdearte.org
contacto@trabajadoresdearte.org